IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

109-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ALEJANDRA MARÍA RODRÍGUEZ GUILLEN**, mayor de edad, Casada, Ingeniera de Negocios en el Grado académico de Licenciatura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1988-00163**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE EJECUTIVA II"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Llevar el control de la agenda de la Dirección Ejecutiva. 2.- Asistir a las reuniones tomando notas de las mismas. 3.- Recepción de documentos de todas las coordinaciones, jefaturas y recepción documentos externos dirigidos a la dirección ejecutiva. 4.- Control y registro de documentos firmados por la Dirección. 5.- Control de cheques firmados por la Dirección Ejecutiva. 6.- Llamadas telefónicas solicitadas por la Dirección o Sub Dirección. 7.- Remisión de notas elaboradas. 8.- Control de Archivo. 9.-Coordinación de eventos con las autoridades, ONG'S y Organismos Cooperantes. 10.- Apoyo en todas actividades que requiera la Dirección Ejecutiva y la Sub-Dirección. 11.Otras que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración

a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Alejandra María Rodríguez Guillen
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

110-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **CARLA PATRICIA LÓPEZ ORELLANA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal y Licenciada en Periodismo, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1413-1973-00028**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ANALISTA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Apoyo al seguimiento de los Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Brindar asesoramiento legal general a la Coordinación de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. 3.-Mantener un registro actualizado y control de inventarios del centro de Investigación. 4.- Mantener una estrecha comunicación que posibilite las relaciones cordiales de colaboración entre instituciones Públicas y privadas que estén involucradas con los proyectos de Investigación.5.-Monitorear la ejecución de programas y proyectos del IHCIETI .- 6.- Otras que le sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 30,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de

gasto 24710 Servicios de Consultoría, Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Carla Patricia López Orellana
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

111-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTÍNEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **DANNY JOSUÉ MARADIAGA PAZ**, mayor de edad, Casado, Lic. Profesor en Educación Básica (I y II de Ciclo), de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1976-08426**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"GESTOR TÉCNICO PEDAGÓGICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Planificar, organizar y evaluar, actividades, talleres, estrategias de acompañamiento y orientación en técnicas actualizadas y procesos de enseñanza-aprendizaje, logrando mejorar el desempeño de los docentes en el aula de clases. 2.- Apoyar en la resolución de problemas, ante situaciones imprevistas, en los salones de clases Docente –Alumno. 3.- Dar seguimiento a las actividades programadas y verificar el cumplimiento de las mismas. 4.- Elaboración de Plataformas Educativas. 5.- Enlace Institucional con la Secretaria de Educación, CONATEL y Universidades. 6.- Gestión de nuevos pilotos de plataformas en otros departamentos del país, además de Francisco Morazán, Cortes, Santa Bárbara, El Paraíso, Choluteca, etc. 7.- Supervisión y

seguimiento de resultados de las capacitaciones a los docentes de los diferentes departamentos. 8.- Focalización de centros educativos e instituciones propicias a nivel Pre Básico, Básico, Media y Universitario. 9.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 70.000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 35.000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para

celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15. numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Articulo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Danny Josué Maradiaga Paz
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

112-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **DOUGLAS GERARDO CERRATO NOLASCO**, mayor de edad, Casado Bachiller Técnico Industrial en Electricidad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1983-05267**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"TÉCNICO DE SOPORTE A USUARIOS"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en la mantención reparativa y/o programada de los computadores personales o equipos computacionales que se le asigne. 2- Apoyar al Técnico en Informática en las instalaciones de software y hardware como tarjetas de red, memorias, discos duros etc., de acuerdo a las solicitudes de los usuarios. 3- Apoyar en las instalaciones de productos específicos, configuración, revisión de cableado etc. 4.- Y todas aquellas funciones que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la

cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30.000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 15.000.00, cada una previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoria, de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo Establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Douglas Gerardo Cerrato Nolasco
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

113-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **EDWIN GEOVANNY RUIZ MARADIAGA, mayor de edad, Soltero, Motorista, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-15317, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSERJE"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Trasladar los documentos que demandan los departamentos del IHCIETI. 2.- Control en la entrega de correspondencia. 3.-Conducir cuidadosamente la motocicleta o vehículo en el desempeño de su labor y no correr riesgo. 4.- Realizar diligencias que requieren las diferentes gerencias en coordinación con el IHCIETI. 5.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 6.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps.24.000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.12.000.00 cada una.-** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a

vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Edwin Geovanny Ruiz Maradiaga
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

114-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **ELSY DANESEE ZUNIGA AMADOR** mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas con Master en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas y RRHH, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1989-15379**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar que toda la documentación presentada este de acorde con las disposiciones y regulaciones emitidas por las normas presupuestarias y procesos de control interno. 2.- Verificar que los gastos estén bien aplicados de acuerdo con el manual de clasificación del gasto. 3.- Verificar el correcto flujo de los procesos de compra y adquisiciones de bienes y servicios. 4.- Revisión de reglamentos y leyes de otros países para establecer las lecciones aprendidas y mejores prácticas en la elaboración de este tipo de documentos en el área de investigación científica.5.- Revisión de documentación final para firma de acta de los procesos de pago por cambio de administración. 6.- Todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de

Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede. El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 22,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que

surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Elsy Danesce Zúniga Amador
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

115-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI).** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **ELVIRA ALEJANDRA TORO AGUIRRE**, mayor de edad, Soltera Ingeniera Química de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-09046**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR PARA EL DESARROLLO EN ESTUDIOS PROPECTIVOS "** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Orientar el proceso de Investigación Prospectiva, que ejecuta el IHCIETI. 2.- Revisar y dar seguimiento a la Investigación, en materia de Prospectiva Tecnológica que realiza la Institución. 3.- Monitoreo y Seguimiento de la ATN apoyo al Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Honduras. a) Realizar y consensuar los términos de referencia para la contratación de los diferentes consultores. b) Realizar las gestiones necesarias para la evaluación y contratación de los consultores plasmados en el Plan de Adquisiciones, conjuntamente con los demás miembros de la Unidad Ejecutora del Proyecto. c) Realizar gestiones de vinculación con los involucrados (BID-Consultores y diferentes unidades del IHCIETI y otras Secretarías de Estado). d) Facilitar reuniones efectivas entre el equipo consultor, a través de mecanismos de control de agendas, convocatorias y ayudas memorias. e) Establecer un procedimiento (flujo) para monitorear y cumplir con las diferentes consultorías a ser contratadas. f) Supervisar la calidad técnica de los productos esperados del equipo consultor contratado. g) Revisar informes de avance e informes finales del equipo consultor a contratar. h) Reportar de manera oportuna a la Sub-Dirección Ejecutiva las dificultades que se presenten en el desarrollo del proceso y proponer soluciones a las mismas. i) Presentar informes mensuales a la Sub Dirección Ejecutiva del Estado de avance del Plan de Implementación y Plan de Adquisiciones en relación al cumplimiento de los objetivos

y metas con indicaciones de los motivos y acciones correctivas tomadas en caso de incumplimiento y/o desfase de las consultorías. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 34,000.00 previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría, de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo Establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato LA CONSULTORA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el

curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Elvira Alejandra Toro Aguirre
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

116-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economia hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas con Orientación al Derecho Internacional, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0816-1982-00492, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR PARA LA REVISIÓN DE LA LEY Y OTROS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LEY DEL IHCIETI Y OTROS"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Levantamiento de información que le permita diagnosticar el marco normativo de la ley para la promoción y fomento del Desarrollo Científico. 2.- Revisión y análisis del marco legal existente, así como las metodologías que deberá implementar para identificar las observaciones a los reglamentos existentes. 3.- Poner y redactar otras normas reglamentarias que considere pertinente para el IHCIETI. 4.- Revisión y Coordinación constante con las áreas involucradas del IHCIETI. 5. Otras que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps.50.000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión

Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Gustavo Rafael Solórzano Díaz
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

117-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **HÉCTOR HUMBERTO LÓPEZ MEDINA**, mayor de edad, soltero, Ing. Electricista Industrial, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1208-1995-00061**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Enseñar a través del aprendizaje de la electrónica aplicada y las demás áreas prioritarias de la institución, los conceptos, bases teóricas y prácticas, de disciplinas como física, matemáticas, electrónica, programación y sistemas entre otras. 2.- Propiciar espacios, donde, niños, jóvenes y adultos, puedan canalizar sus talentos particulares, experimentando e investigando para llegar al desarrollo de soluciones particulares, creando robots e ingeniosos artefactos diseñados por ellos. 3.- Promover en los investigadores o innovadores, para que puedan diseñar, simular, y fabricar prototipos funcionales, de acuerdo a sus ideas tecnológicas. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser

previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.52.000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 26, 000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos

por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual. firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiñonez
La Contratante

Héctor Humberto López Medina
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

118-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **INGRID ABIGAIL MATUTE BACA**, mayor de edad, Unión Libre, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1992-02256**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"AUXILIAR DE RECEPCIÓN"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyo en manejar la planta telefónica, haciendo y recibiendo llamadas, comunicando las mismas con las diferentes extensiones. 2.- Apoyo en la atención al público que solicita información dándole la orientación requerida. 3.- Actualizar agenda telefónica de los empleados y otros que se requieran según controles diarios de llamadas. 4.- Mantener el control de llamadas a larga distancia mediante registro de números de llamadas.5.- Recibir la correspondencia y mensajes dirigidos al personal del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnologia e Innovación (IHCIETI. 6.- Entregar la correspondencia recibida a las diferentes personas del (IHCIETI). 7.- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 8.- Otras que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 15,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de

gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Ingrid Abigail Matute Baca
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

119-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **KAMEL LEONARDO KAFATI SANSUR**, mayor de edad, Soltero, Ing. Electricista Industrial, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-10230**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Enseñar a través del aprendizaje de la electrónica aplicada y las demás áreas prioritarias de la institución, los conceptos, bases teóricas y prácticas, de disciplinas como física, matemáticas, electrónica, programación y sistemas entre otras. 2.- Propiciar espacios, donde, niños, jóvenes y adultos, puedan canalizar sus talentos particulares, experimentando e investigando para llegar al desarrollo de soluciones particulares, creando robots e ingeniosos artefactos diseñados por ellos. 3.- Promover en los investigadores o innovadores, para que puedan diseñar, simular, y fabricar prototipos funcionales, de acuerdo a sus ideas tecnológicas. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser

previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.52.000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas: de Lps. 26. 000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoria de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos

por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Kamel Leonardo Kafati Sansur
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

120-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTÍNEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **LAURA MELISSA BARRIENTOS MENDOZA**, mayor de edad, Soltera, Profesora de Matemáticas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0804-1993-00364**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"DOCENTE DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Planificar el proceso de enseñanza- aprendizaje. 2.- Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares. 3.- Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa). 4.-Manejo de las nuevas tecnologías educativas (las TICS como fuente documental como metodología de enseñanza y como herramienta para la enseñanza a distancia y presencial). 5.-Diseñar la metodología y organizar las actividades. 6.- Practicar con los alumnos ejercicios de razonamiento y comprensión en el área de matemáticas: **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si "LA

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 24.000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 12.000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiróz
La Contratante

Laura Melissa Barrientos Mendoza
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

121-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **LEÓN ROJAS ZAVALA**, mayor de edad, casado, Estudiante Universitario, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-03234**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Enseñar a través del aprendizaje de la electrónica aplicada y las demás áreas prioritarias de la institución, los conceptos, bases teóricas y prácticas, de disciplinas como física, matemáticas, electrónica, programación y sistemas entre otras. 2.- Propiciar espacios, donde, niños, jóvenes y adultos, puedan canalizar sus talentos particulares, experimentando e investigando para llegar al desarrollo de soluciones particulares, creando robots e ingeniosos artefactos diseñados por ellos. 3.- Promover en los investigadores o innovadores, para que puedan diseñar, simular, y fabricar prototipos funcionales, de acuerdo a sus ideas tecnológicas. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS**

PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente. el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.52.000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 26,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa. Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna. este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil. consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI. de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente

contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

León Rojas Zabala
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

122-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **LUIS ROBERTO FLORES ESCOBAR**, mayor de edad, Casado Licenciado en Economía con Master en Economía Agrícola, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1932-00466**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA , DINÁMICA E INNOVACIÓN"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Desarrollo de diagnósticos prospectivos en las áreas estratégicas seleccionadas e identificadas por IHCIETI durante 2015. 2.-Identificar los escenarios y las megas tendencias correspondientes a sectores productivos estratégicos conforme la estrategia del IHCIETI. 3.- Elaborar planes específicos de Innovación sobre producto, procesos productivos y esquemas organizativos en las áreas investigadas o promovidas mediante concursos por IHCIETI. 4.- Apoyar a la dirección en el diseño, estructuración y configuración operativa del fondo para el financiamiento del fomento y la promoción de la Investigación Científica, La Tecnología y la Innovación en las empresas. 5.- Participar en proyectos complejos de Investigación e Innovación en las áreas prioritarias. 6.- Realizar Investigación aplicada en áreas concretas vinculadas con los sectores productivos, el sistema territorial, los sistemas dinámicos y la organización grupal para la participación de la sociedad en los procesos de

Innovación. 7.- Impartir charlas y cursos para la capacitación de grupos de investigadores en las áreas específicas de Investigación Científica, aplicaciones tecnológicas, Innovación y planificación estratégica dinámica. 8.-Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede. El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.70.000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 35.000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría, de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo Establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Luis Roberto Flores Escobar
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

123-2018

Nosotros. **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra: **MARCO ANTONIO VALLADARES SUAZO**, mayor de edad, casado, Master en Dirección Empresarial con Orientación en Gerencia de Finanzas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1983-02547**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales en una consultoría como **"GESTOR DE PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA PROPUESTA BORRADOR DEL PLAN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON CONOCIMIENTO EN EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE UN SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Establecer a base de propuesta las estrategias y políticas que deben caracterizar un proyecto borrador de plan encaminado a regular la creación, fomento y establecimiento de acciones que busquen fortalecer las científicas y el desarrollo tecnológico en el país. 2.- Identificar mecanismos que sirvan para determinar el incentivo en la tarea de la investigación e innovación, y que el estado hondureño se encuentre en la posibilidad de brindarlos. 3.- Vinculación entre las diferentes Instituciones del Gobierno y Cooperación Internacional, con el objetivo de apoyar las gestiones de ejecución de los diferentes Proyectos que realiza el IHCIETI. 4.- Análisis de la documentación requerida para la buena ejecución de los proyectos. 5.- Brindar asesoría técnica al personal involucrado, en la ejecución de los Proyectos que se realizan a nivel institucional, aportando de manera oportuna, sugerencias, opiniones e indicaciones que contribuyan al seguimiento y monitoreo de los mismos, entre ellos Proyecto Honduras Start Up, Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ATN. 6.- Apoyar en la gestión y seguimiento de la fundación kaha kamasa 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede. El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.136.000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 68.000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

124-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **MARLENY SUYAPA EGUIGURE TORRES, mayor de edad, viuda, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0103-1964-00068, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI).** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, EN EL OTORGAMIENTO DE FONDOS EN LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SUS ETAPAS DE REALIZACIÓN"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Organizar los procesos administrativos para financiamientos de Proyectos Científicos y de Investigación. 2.- Proponer mecanismos de control y transparencia que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y las políticas, programas y proyectos impulsados por el gobierno desde la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación (SENACIT), y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI). 3.- Revisar la información generada. 4.- Definir un sistema de recolección de información generada con las áreas responsables y verificar que los mismos respondan a los procedimientos establecidos con ese propósito.5.-Apoyar en la logística de los procesos de administración y financiamiento. 6.- Apoyar en la coordinación de investigaciones científicas, tecnológicas, de

innovación en las diferentes convocatorias del año 2016. 7.- Hacer recomendaciones orientadas a mejorar las condiciones en que se otorguen o adjudiquen los bienes o servicios y/o de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación contratados. 8.- Cumplir con todas aquellas funciones y actividades asignadas y/o establecidas por el Jefe Inmediato y demás disposiciones que impongan las leyes y reglamentos.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede. El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 35,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018. sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5,

6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Marleny Suyana Eguigure Torres
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

125-2018

Nosotros. **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economia hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **RONAL ANTONIO AVELAR FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Producción con Maestría en automatización de Procesos, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1954-04424**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"APOYO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Dar acompañamiento y orientar al equipo técnico del IHCIETI, en temas relacionados con la Investigación, Desarrollo e Innovación. 2.- Apoyar al equipo técnico, en la implementación de estrategias actualizadas, logrando un mejor rendimiento académico en los participantes que asistan al Centro de Ciencias Básicas. 3.- Participar en las capacitaciones interdisciplinarias a nivel Académico. 5.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 20,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del

contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz.
La Contratante

Ronal Antonio Avelar Flores
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

126-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra: **SONIA MICHELLE GÁLVEZ SARAVIA, mayor de edad, Soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con Tarjeta de Identidad No 0801-2001-09081, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"PROMOTORA COMUNITARIA DE LOS CONCURSOS Y PROYECTOS DEL IHCIETI"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Participar activamente, en atención a los requerimientos y acciones, a realizar para promover los concursos y proyectos de la Institución. 2.- Promover a nivel de barrios y colonias los concursos y proyectos de la Institución. 3.- Llevar un registro de los barrios y colonias, donde se realiza la promoción de los eventos del IHCIETI. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps.36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de Lps. 18.000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades.-** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios

Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018. sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SUBDIRECCIÓN

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Michelle Gálvez Saravia
Sonia Michelle Gálvez Saravia
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

127-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **TESLA MARIBEL HENRIQUEZ BARAHONA**, mayor de edad, Unión Libre, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1986-05724**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Apoyo en la gestión y procesos de contratación del personal de IHCIETI. 2.- Mantener actualizados los archivos de contrataciones de todo el personal incluyendo a los consultores con sus respectivos informes. 3.- Elaborar y Mantener actualizados los registros del personal contratado por el IHCIETI. 4.- Apoyo en la elaboración de planillas, contratos y archivo de documentos varios. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE**" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 17,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la

naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiman
La Contratante

Tesla Maribel Henríquez Barahona
La Contratista